



**UTMACH**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**EFFECTOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE  
DIVISAS SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. PERÍODO  
2015-2020.**

**SANTILLAN SEVERINO JOEL AGUSTIN  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**BUSTAMANTE AJILA KRISTEL BRIGITTE  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA  
2022**



**UTMACH**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**EFFECTOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA  
SALIDA DE DIVISAS SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL  
ESTADO. PERÍODO 2015-2020.**

**SANTILLAN SEVERINO JOEL AGUSTIN  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**BUSTAMANTE AJILA KRISTEL BRIGITTE  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA  
2022**



**UTMACH**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**ANÁLISIS DE CASOS**

**EFFECTOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA  
SALIDA DE DIVISAS SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL  
DEL ESTADO. PERÍODO 2015-2020.**

**SANTILLAN SEVERINO JOEL AGUSTIN  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**BUSTAMANTE AJILA KRISTEL BRIGITTE  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**JARAMILLO PAREDES MARCIA FABIOLA**

**MACHALA  
2022**

# Análisis casos

*por* Agustin-kristel Santillan-bustamante

---

**Fecha de entrega:** 10-sep-2022 08:39p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1896716881

**Nombre del archivo:** TRABAJO\_SANTILLAN\_JOEL\_TURNITIN\_REVISADO\_LISTO\_2.docx (569.6K)

**Total de palabras:** 10071

**Total de caracteres:** 54861

# Análisis casos

## INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://repositorio.ug.edu.ec">repositorio.ug.edu.ec</a>	Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://www.ucsg.edu.ec">www.ucsg.edu.ec</a>	Fuente de Internet	1%
3	<a href="http://repositorio.puce.edu.ec">repositorio.puce.edu.ec</a>	Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://repositorio.ulvr.edu.ec">repositorio.ulvr.edu.ec</a>	Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Ecuador – PUCE	Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="http://repositorio.uta.edu.ec">repositorio.uta.edu.ec</a>	Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://repositorio.uasb.edu.ec">repositorio.uasb.edu.ec</a>	Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.ucsg.edu.ec">repositorio.ucsg.edu.ec</a>	Fuente de Internet	1%

9

# Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica

Trabajo del estudiante

---

< 1 %

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

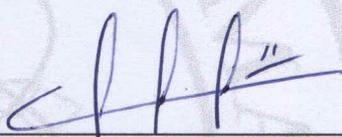
Los que suscriben, SANTILLAN SEVERINO JOEL AGUSTIN y BUSTAMANTE AJILA KRISTEL BRIGITTE, en calidad de autores del siguiente trabajo escrito titulado EFECTOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. PERÍODO 2015-2020., otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

Los autores declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

Los autores como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



SANTILLAN SEVERINO JOEL AGUSTIN

0750245813



BUSTAMANTE AJILA KRISTEL BRIGITTE

0705084358

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo se lo dedicamos con inmenso cariño a nuestros padres, a mis queridas hermanas, a mis apreciados sobrinos; y en definitiva, a nuestra familia, por brindarnos su apoyo y fortaleza durante toda nuestra vida universitaria. Asimismo, a la Universidad Técnica de Machala, por brindarnos la oportunidad de educarnos.

**Joel Agustín Santillan Severino**  
**Kristel Brigitte Bustamante Ajila**

## **AGRADECIMIENTOS**

Mis agradecimientos sinceros a la Universidad Técnica de Machala, a la Facultad de Ciencias Empresariales y especialmente a la carrera de Contabilidad y Auditoría, por permitirme ingresar a sus aulas para formarme profesionalmente.

A sus Directivos y Personal Docente que supieron impartir sus conocimientos, en especial a la Dra. Marcia Fabiola Murillo, Tutora, quien ha sido mi guía y apoyo en el desarrollo del presente trabajo, y pese a su estricta manera de revisar e impartir las clases me ha permitido culminar con mi trabajo de titulación, y asimismo es una de las docentes más destacadas que tiene la Universidad Técnica de Machala, puesto que con sus conocimientos forja a los futuros profesionales de la carrera de Contabilidad y Auditoría.

**Joel Agustín Santillan Severino**  
**Kristel Brigitte Bustamante Ajila**

## Resumen

El presente trabajo de titulación realiza un minucioso análisis al efecto de la Recaudación Tributaria del ISD en el Presupuesto General del Estado durante los últimos 5 años, producto del incremento generado por las reformas al Impuesto a la Salida de Divisas realizado en el tiempo de su vivencia, enfocado en las reformas que coadyuvaron a la evolución significativa de este impuesto; dicho análisis y estudio están basados en la normativa legal ecuatoriana, así como también, la cuantificación tributaria presentada corresponde a cifras oficiales emitidas por la Administración Tributaria y demás entes gubernamentales responsables de la presentación fiable de las mismas. El objetivo del trabajo es analizar los efectos de la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas sobre el Presupuesto General del Estado en el período 2015-2020; la metodología utilizada en el desarrollo de la investigación la bibliográfica mediante el método histórico-lógico, descriptivo, analítico-deductivo a través de la recopilación de las estadísticas emitidas por las páginas oficiales del Estado, de cada año de los recursos recaudados por éste impuesto y determinando así su contribución en relación con el total de la recaudación tributaria y con el total del Presupuesto General del Estado. Finalmente con el aporte de los resultados obtenidos y expresados, llegamos a las conclusiones y recomendaciones, siendo ésta de orden reformativo al impuesto, cuya importancia del mismo resalta en la economía del país y coadyuvando a una distribución equitativa de la riqueza.

**Palabras Claves:** Impuesto a la salida de divisas, reforma tributaria, Recaudación Tributaria Nacional, Presupuesto General del Estado, evolución, costos, gastos, crédito tributario e base imponible.

## **Abstract**

The present titling work carries out a detailed analysis of the effect of the Tax Collection of the ISD in the General Budget of the State during the last 5 years, product of the increase generated by the reforms to the Foreign Currency Exit Tax carried out in the time of its experience. , focused on the reforms that contributed to the significant evolution of this tax; said study and are based on Ecuadorian legal regulations, as well as, the tax quantification presented corresponds to official figures issued by the Tax Administration and other government entities responsible for the reliable presentation of the same. The objective of the work is to analyze the effects of the collection of the Foreign Currency Outflow Tax on the General State Budget in the period 2015-2020; the methodology used in the development of the bibliographical research through the historical-logical, descriptive, analytical-deductive method through the compilation of the statistics issued by the official pages of the State, of each year of the resources collected by this tax and thus determining its contribution in relation to the total tax collection and the total of the General State Budget. Finally, with the contribution of the results obtained and increased, we reach the conclusions and recommendations, this being of a reform order to the tax, whose importance stands out in the country's economy and contributing to an equitable distribution of wealth.

**Keywords:** Foreign currency outflow tax, tax reform, National Tax Collection, General State Budget, evolution, costs, expenses, tax credit and tax base.

## Contenido

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
Resumen .....	III
Abstract.....	IV
Introducción.....	8
Capítulo I. Generalidades del Objeto de Estudio .....	10
1.1 Definición y Contextualización del objeto de estudio .....	10
1.2 Hechos de Interés.....	12
1.3 Objetivos de la Investigación.....	13
1.3.1 Objetivo General.....	13
1.3.2 Objetivos Específicos .....	14
Capítulo II. Fundamentación teórico-epistemológica del estudio .....	15
2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia. Indicar paradigma de la investigación y la descripción del objeto de estudio desde su origen hasta la actualidad. .....	15
2.2. Impuesto a la Salida de Divisas .....	15
2.2.1 Nacimiento del ISD .....	15
2.2.2 Definición del ISD .....	16
2.2.3 Presupuesto General del Estado.....	16
2.2.4 Control Tributario .....	17
2.2.5 Tratamiento Contable ISD .....	18
2.2.6 Tratamiento Tributario del ISD .....	18
2.2.7 Ingresos.....	18
2.2.8 Relación Jurídica Tributaria.....	20
2.2.9 Carácter del ISD.....	20
2.2.10 Base Imponible del ISD .....	21
2.2.11 Recursos Públicos .....	21
2.2.12 Base Legal.....	21
Capítulo III. Proceso Metodológico de la Investigación .....	24
3.1 Diseño del trabajo .....	24
3.1.1 Paradigma de la Investigación: .....	24
3.1.2 Tipo de investigación.....	24

3.1.3 Fuentes secundarias .....	25
3.2 Proceso de Recolección de datos en la Investigación .....	25
3.2.1 Instrumentos y métodos de información.....	25
3.2.2 Tratamiento de la información.....	26
3.3 Sistema de categorización en el análisis de datos .....	26
3.3.1 Cuadro de Operación de Variables .....	26
CAPÍTULO IV. Resultado de la investigación. ....	28
4.1 Descripción y argumentación teórica.....	28
4.1.1 Impuesto a la salida de divisas.....	28
4.1.1.1 Normativa .....	28
4.1.1.1 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria.....	28
4.1.1.2 Identificación del marco normativo con ajustes y cambio de leyes derogadas del período 2008-2012 .....	32
4.1.1.3 Control tributario .....	34
4.1.1.3.1 Situación tributaria de un determinado administrado .....	34
4.1.1.4 Tratamiento contable del ISD .....	35
4.1.1.5 Carácter del ISD.....	37
4.1.1.6 Recursos Públicos .....	39
4.1.2 Ejercicio Práctico .....	40
4.2 Conclusiones .....	44
4.3 Recomendaciones .....	45
Bibliografía.....	46
ANEXOS .....	47

## Índice de tablas

Tabla 1: Normativas del Impuesto a la salida de divisas.....	36
Tabla 2: Reformas a la tarifa del Impuesto a la salida de divisas .....	37
Tabla 3: Principales orígenes del ingreso/PGE por naturaleza económica 2019-2020.....	41
Tabla 4: Carácter del ISD .....	43
Tabla 5: Registro del ISD .....	45
Tabla 6: Ajuste del ISD .....	45
Tabla 7: Registro de Amortización.....	46
Tabla 8: Registro de Amortización.....	46
Tabla 9: Registro de Amortización.....	47

## Índice de Figuras

Figura 1: Comparativo de la Recaudación ISD 2013-2019.....	39
--	----

## **Introducción**

Los impuestos regulatorios son introducidos por el estado para mantener en equilibrio de algunas actividades o el consumo de algunos productos con el objetivo de controlar el impacto económico en la dinámica del mercado, en el caso de las exportaciones e importaciones se acuñan tasas por el hecho de efectuar transacciones en el mercado internacional. Al respecto, es menester señalar que el país ha tenido que introducir una serie de tributos regulatorios para regular el comportamiento de los contribuyentes, con el fin de contribuir a una mejor redistribución del ingreso, crear equidad y reducir los déficit en la economía; pero la imposición de algunos impuestos han creado resistencia en la práctica de las obligaciones tributarias entre los sujetos pasivos (Mejía Flores, et.al. 2019)

Torres y Ochoa (2017) expresa que en nuestro país a partir del 2008 implemento el impuesto a la salidas de divisas es decir a cada una de las actividades que se realicen hacia el exterior. Por lo que, Carmona y Apolo (2020) expresa los impuestos han tenido gran participación en la economía del país. Uno de los impuestos establecidos en el Ecuador un impuesto a la fuga de divisas llamado IED diseñado para detener la fuga de capitales de nuestra economía, para efectos de controlar circulación del dólar en el país. Este impuesto netamente se encarga de recaudar un porcentaje cuando se genera flujos de salida de operaciones o transferencias monetarias hacia el exterior con el fin de fomentar conductas económicamente responsables en los ciudadanos, entre ellas priorizar el consumo local y fomentar la productividad dentro del país (Gutiérrez Jaramillo y Feijoó Gonzalez, 2017).

Es importante mencionar que, desde sus inicios, ha sido una fuente de división en el sector empresarial del país, que dicen que ha sido un factor importante para socavar el circulante de dólares y la gran competencia de las asociaciones empresariales e industriales desde el principio. (Echeverría Villafuerte, 2018)

En este sentido, esta investigación está encaminada a analizar el efecto que ha provocado este impuesto en el presupuesto General del Estado (PGE), pues su tasa de aplicación ha tenido algunas variaciones desde su creación hasta la actualidad. Por lo descrito

anteriormente, tiene como objetivo analizar los efectos de la recaudación del impuesto a la salida de divisas sobre el Presupuesto General del Estado en el período 2015-2020. Para ello, se utilizó como fuente de información principal los datos con relación al Impuesto a la Salida de divisas, información pública que manejan Instituciones como el Banco Central del Ecuador (BCE), Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Finanzas (MF), Fondo Monetario Internacional (FMI), entre otras, a través de sus sitios web y de diversos artículos científicos.

Finalmente, los cambios regulatorios han creado incertidumbre, han afectado a varias industrias, y en estas industrias hemos encontrado que la industria importadora tiene que asumir porcentajes elevados y aumentar los precios de los productos, afectando el uso final y gravando a todos los consumidores.

El desarrollo del trabajo se ajustó a la estructura referida en la Guía de Instrumentalización de la Universidad Técnica de Machala, en la cual se desagrega y especifica en los siguientes capítulos:

**CAPÍTULO 1.** Generalidades del objeto de estudio, está compuesto por: un impuesto denominado ISD hace referencia al objetivo principal del trabajo, que específicamente trata del Impuesto a la Salida de divisas, mismo que busca regular las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior. Además señala la situación problemática en torno a su aplicabilidad y la referencia de los efectos ante el Presupuesto General del Estado, en este apartado se señala la situación problemática en torno a las variables de investigación para luego continuar señalando las investigaciones referenciales denominadas como hechos de interés.

**CAPÍTULO 2.** Fundamentación teórico – epistemológica del estudio, refiere a la epistemología de las variables de investigación que en este caso fundamenta el surgimiento y evolución del tributo; el primer tramo, comprende la reseña histórica de los tributos, así como las características, en el segundo, se considera la existencia de la ciencia del derecho tributario paralelamente, desde inicios del impuesto y su comportamiento frente al PIB, y su influencia en el Presupuesto General del Estado. Así mismo se detalla el sistema de categorías teóricas que permitieron conceptualizar a las dimensiones y subdimensiones de las diversas temáticas que recaen sobre las variables y dimensiones que fluyen en base a los objetivos de investigación.

CAPÍTULO 3. Proceso Metodológico, en este punto se explica la ruta metodológica que los autores del trabajo desarrollaron para la identificación de hallazgos de investigación, la misma que ilustra como enfoque la investigación cuantitativo–cualitativo. Cuantitativo porque se recabó información que fue sometida a análisis estadísticos, así como el tipo de investigación descriptiva que va de lo general a lo específico, finalizando con el cuadro de operacionalización de variables.

CAPÍTULO 4. Resultado de la investigación, consta de: En este último punto se abordan los hallazgos generados en torno a la dinámica de la formulación del problema y objetivos de investigación, de los cuales se analizaron datos del ISD en torno al Presupuesto General del Estado dentro del período en estudio 2013 al 2019. Entre los resultados se pudo identificar que, la actividad de ISD experimentó leves altibajos, pero una caída del 13% entre 2015 y 2016, principalmente debido a la introducción de restricciones a las importaciones de todos los productos extranjeros con menores intercambios de producción; también debido a las exportaciones no petroleras, se realizaron menos transacciones al exterior y su realización se vio afectada por menores precios internacionales.

## **Capítulo I. Generalidades del Objeto de Estudio**

### **1.1 Definición y Contextualización del objeto de estudio**

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es un impuesto regulatorio impuesto por el gobierno para fomentar la salida de capital. Dichos impuestos se han introducido en algunos países de la región latinoamericana, donde la inversión extranjera está aumentando, lo que está directamente relacionado con mayores salidas de capital. (Echeverría Villafuerte, 2018). Además, según Puente Riofrío y Solano (2020) relevante aporte en negocios que denota la relevancia en dicho impuesto. Pelaez y Gutierrez (2021) los tributos nacen de una obligación.

Como exprese anteriormente esto conlleva un defaz económico nacional, y al respecto Fuentes Gavilánez y Morales Alarcón (2019) plantean claramente que América Latina y el Caribe sin duda tienen un gran volumen de transacciones directas con el exterior. inversiones. , lo que ha hecho que la región libre de inversión extranjera, la prosperidad

del capital. Desafortunadamente, hay dinero que puede estar en riesgo llamados "slackers" y buscan altos rendimientos y son lógicamente más riesgosos.

En este sentido, en América del Sur naciones como Venezuela y Argentina, con el fin de proteger sus divisas, han oficializado normativas que limiten que sus monedas sean trasladadas al mercado externo, esta medidas conllevan a evitar situaciones de apreciación de su medio de cambio, así como también para dar fuerza a la norma que rige a la política monetaria (Báez, Rosero y Orozco, 2021). Esto se considera simbólico en estos países, ya que junto con Rusia forman tres países cuyos activos externos superan sus pasivos totales, además se incluye, impacto macroeconómico negativo en los países receptores con una apreciación significativa del tipo de cambio, reduciendo la competitividad en el sector de bienes transables; mayor vulnerabilidad financiera causada por el aumento de los precios del crédito interno y los valores financieros; asociado con grandes y rápidos flujos de salida y/o esos costos de cuasi-descontinuación, a menudo una gran caída en el PIB; y finalmente la pérdida de la autonomía monetaria (García, 2010).

Bajo este contexto, las salidas de capitales suelen ser negativos y a su vez provocan en el país una variación en la situación financiera y económica; lo que posteriormente lo conocemos como feriados bancarios en que la mayor cantidad de dinero ha salido de ello, o a través de los denominados préstamos online, todo ello conlleva una falta de control en dicho mecanismos que utilizan para evadir el control.

Según Carrasco (2011), en el país, se utiliza como herramienta principal en el monitoreo de la salida de capitales al exterior el ISD, y fue creado para llegar a poner una estabilidad económica, y a sus vez sostener el dólar en el país y que es controlado en el presupuesto general del estado.

Por otra parte, en el año 2020, se dió la reducción de USD 2.898,14 millones, debido a la pandemia de Covid-19 en la economía de Ecuador, y por lo tanto, se actualizó el plan fiscal para incluir el impacto económico, la disminución esperada en los ingresos tributarios de US\$ 1,830 millones, o 13,78% en comparación con los ingresos tributarios esperados en este país (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021).

Considerando las consecuencias ya mencionadas de la fuga de capitales es inevitable ejercer un estudio para analizar el impuesto que controla estas consecuencias, lo que se conoce en nuestro país como ISD (Agila, et.al, 2017), el cual nace como un tributo regulador de operaciones en el extranjero (Garzon y Ahmd, 2018). Al mismo tiempo, es necesario analizar los principales cambios que se han producido desde la entrada en vigor del impuesto, así como el impacto en la recaudación de los impuestos nacionales e incluso en el "presupuesto nacional total", así como una profundización análisis del impacto fiscal actual en el sector importador, el sector manufacturero nacional y la población en general. Por lo tanto, la ISD es actualmente un impuesto y una participación muy importante en la economía ecuatoriana.

## **1.2 Hechos de Interés**

Con base en la teoría de la colección, Mayorga et al. (2020) su trabajo de investigación como:

“Reforma tributaria y análisis de incidencias en la recaudación de los principales tributos en el Ecuador”. 2009-2013", concluye: Las políticas de rentas para administrar los valores fiscales internos entre 2009 y 2013 afectaron la recaudación de impuestos del país” (p.235)

Por su parte, Urdaneta y Borguchi (2019) en su trabajo de investigación:

“Análisis de la efectividad de los impuestos a la salida de divisas como impuesto regulador económico para 2010-2012” concluyeron que el ISD es un impuesto directo, pero no recaudador; por lo tanto, tiene una función de supervisión en relación con los créditos fiscales que crea para pagar el impuesto sobre la renta a los contribuyentes que cumplan con ciertas condiciones; pero debido a ciertos elementos adicionales de la ley, el impuesto no cumple su función de mermar la economía nacional, por lo que parte de la compensación puede ser utilizada por legítimos reclamantes” (p.45)

Además, Pesantez Cedeño et al. (2021) en su trabajo de investigación:

"Generación de Impuestos a la Salida de Divisas (FET) y su Contribución a la Recaudación de Impuestos 2009-2013" afirmó que: Aumento del impuesto FET en 2009 De 2013 a 2015, los impuestos aumentaron un 1036%. El aumento de impuestos está relacionado con varias reformas tributarias implementadas por el gobierno ecuatoriano. Esto demuestra que el objetivo de la IED no se ha logrado ya que el propósito de los impuestos es evitar la fuga de capitales. Esto se debe a que las materias primas y los bienes manufacturados necesarios para nuestra economía se siguen comprando en el extranjero" (p.46).

Por otro lado, Sánchez Giler & Marcillo Plaza (2020) en su trabajo de investigación titulado:

"Determinantes del Impuesto a la Salida de Divisas y su Impacto en la Inversión Extranjera en el Ecuador" afirmó que el principal objetivo de la empresa es regular la salida de capitales estatales extranjeros mediante el cambio de la tasa del impuesto de 0,5% en 2008 a 5% en la actualidad, y concluyó que el impuesto se creó con fines recaudatorios" (p.67)

Finalmente, Abambari Arévalo, et.al (2017) en su artículo científico denominado:

"La tributación de la salida de divisas y su impacto en el sistema financiero del país", dijo: "Una parte importante de los ingresos de la agencia tributaria se basa en la IED, cuya tributación se originó como una estructura regulada diseñada para evitar la inversión de grandes capitales. salidas . Por lo tanto, la salida de capitales es una valiosa fuente de ingresos para aumentar el presupuesto estatal año tras año" (p.32)

### **1.3 Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

- Analizar los efectos de la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas sobre el Presupuesto General del Estado en el período 2015-2020.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Identificar los cambios normativos para el control tributario del Impuesto a la Salida de Divisas.
- Evaluar el tratamiento contable y tributario del ISD para la generación de ingresos fiscales.

## **Capítulo II. Fundamentación teórico-epistemológica del estudio**

### **2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia. Indicar paradigma de la investigación y la descripción del objeto de estudio desde su origen hasta la actualidad.**

En la presente investigación se asume la corriente positivista, para fundamentar la ciencia a partir del lenguaje. En este sentido, según Méndez (1995) esta corriente conserva los mismos principios epistemológicos que el empirismo, por lo que plantea los mismos problemas, aunque su desarrollo posterior ha proporcionado importantes pautas entender la ciencia, especialmente en relación con aspectos semánticos y pragmáticos.

Bajo esta perspectiva, este trabajo se fundamenta en el surgimiento y evolución del tributo; para estos efectos se adapta el enfoque de González (2005), que indicaba dos períodos de la historia. La primera parte abarca los siglos XVIII y XIX, antes de que existiera la ciencia del derecho tributario. En segundo lugar, teniendo en cuenta el siglo XX-XXI, que se caracteriza por la existencia de la ciencia del derecho tributario. Al mismo tiempo, desde principios del siglo XX, el concepto afín de tributación se ha asociado a la esencia de la ciencia de la política fiscal, enriquecida por la emergencia del sujeto tributario como causa de respeto.

Con esto en mente, esta investigación se basa en un análisis del impuesto a la caída de la moneda, que durante mucho tiempo se ha considerado una estrategia regulatoria pero se ha convertido en un importante recaudador de impuestos.

### **2.2. Impuesto a la Salida de Divisas**

#### **2.2.1 Nacimiento del ISD**

La Ley implementa algunos tributos, como el ISD.

El artículo 155 del Título IV, Capítulo 1 de la citada ley establece:

“El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) grava el valor de todos los negocios y operaciones cambiarias realizadas en el exterior, con o sin la intervención de las instituciones financieras que integran el sistema” (Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007, art.155, p.32).

Como consta en el registro oficial, el ISD fue realizado para el control del dinero (Solano & Crespo, 2017, p. 45). Desde su establecimiento, el gravamen es pagado por quienes están obligados pagar en efectivo o mediante cheque, transferencia bancaria, remesa, retiro o la naturaleza de cualquier pagos (SRI 2018) es claro, que la tributación continuará mientras los grupos de exención legalmente reconocidos no tengan en cuenta la causa de la fuga de capitales (Mariano y Boma, 2018).

### **2.2.2 Definición del ISD**

Según Asencio (2018) ISD, son impuestos recaudados por transferencia o envío de moneda extranjera en efectivo o cheque, transferencia bancaria, etc. Por lo tanto, las transacciones de divisas deben entenderse como transacciones cuyo objeto principal es el flujo de capital (moneda) de personas naturales o jurídicas.

### **2.2.3 Presupuesto General del Estado**

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, específicamente en el art. 292 indica que:

“es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados” (Const., 2008, art.292, p.144)

Por otro lado, según Durango (2016) la determinación del Presupuesto Nacional Bruto (GNB) es una estimación de los ingresos que recibirá el país por la recaudación de todos los servicios públicos del sector no financiero (GNB) y los gastos en los que incurrirá. Condiciones existentes de servicio, producción y tecnología en diversas

áreas; de acuerdo con las necesidades específicas de la región y el plan o esquema de desarrollo propuesto.

El presupuesto nacional, también conocido como presupuesto nacional, es el instrumento que mejor refleja las políticas y compromisos del gobierno. A través de esto, los gobiernos pueden establecer prioridades políticas para abordar problemas estructurales como la pobreza y la desigualdad. Según la Constitución de la República del Ecuador, en su art.198 expresa:

“la Función Ejecutiva a través del Ministerio de Finanzas es quien elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, esto antes de los primeros sesenta días del año fiscal respectivo, para ello, la Asamblea Nacional aprobará u observará dentro de los treinta días siguientes y en un solo debate, tanto la proforma anual y la programación cuatrianual” (Const., 2008, art.198,p.56)

Según la Constitución del Ecuador, (2008):

“Es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores” (Const, 2008, art.292,p.167)

#### **2.2.4 Control Tributario**

Según Ruiz y Ponce (2018) nace de la Administración Tributaria pues es quien investiga la situación fiscal de una determinada empresa; es decir, quien supervisa a los contribuyentes en este caso es responsable de la empresa conocida en nuestro país como Internal Revenue Service (IRS), la cual es una entidad activa.

Siendo menester señalar, el análisis lo realiza el Servicio de Ingresos del Estado, cuya función es determinar las obligaciones tributarias y verificar si cumplen con sus obligaciones formales. Asimismo, según Valencia (2016), se utiliza para comprobar el cumplimiento tributario; es decir, en este aspecto se da para comprobar el comportamiento fiscal del contribuyente.

### **2.2.5 Tratamiento Contable ISD**

Según Vera (2018) es determinar la naturaleza y propósito del impuesto al vencimiento de la moneda y lo que está permitido bajo las normas contables aplicables Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). En este sentido, se denomina cada partida o asiento de las cuentas, y su finalidad es registrar el hecho económico que provoca cambios cuantitativos o cualitativos en la composición del capital fijo y, por tanto, cambios en la nota.

Bajo este contexto, en lo que respecta al tratamiento de la contabilidad gubernamental, Mejía Flores, et. (2019) expresa que las acciones del gobierno se registran en sus transacciones financieras, impuestos, gastos, deudas, etc. Estos registros se elaboran utilizando un sistema operativo de caja eficiente y un modelo económico o de presupuesto funcional.

### **2.2.6 Tratamiento Tributario del ISD**

Según Garcia y Ahijado (2021) es la suma de las rentas ordinarias y extraordinarias imponibles menos los rendimientos, bonificaciones, costes, gastos y deducciones imputables a dichas rentas.

Además, según la Circular del SRI No. 6, SRO 374, emitida el 23 noviembre de 2018, el el SRI establece que si el contribuyente, al calcular la declaración del impuesto, opta por ingresar como gastos deducibles los ISD provenientes de las importaciones, estos ISD se integrarán para tal efecto en el listado de políticas tributarias que determine el SRI comisión, no es útil incluir los anteriores como gastos deducibles. El valor se utiliza como deducción fiscal para el pago del IR y no se puede reembolsar.

### **2.2.7 Ingresos**

**Ingresos permanentes:** Según Mejía Flores, et. (2019) son ingresos que el Estado recibe de manera continua, regular y predecible de los recursos públicos a través de sus unidades estructurales, organismos e instituciones estatales. La generación de ingresos permanentes no conduce a una disminución de la riqueza nacional. Por lo tanto, la renta permanente no puede derivarse de ninguna transferencia, liquidación o venta de bienes públicos, ni puede derivarse de la deuda pública. De renta fija tenemos.

- Impuestos: Este es proporcionado en forma de dinero por un contribuyente que tiene la obligación legal de pagar y es reclamado por una autoridad recaudadora (casi siempre el gobierno).
- Tasas: son la aportación económica de los usuarios de los servicios que presta el Estado.
- Contribuciones: Pagos exigidos por el Estado o organismo recaudador para la realización de obras públicas, cuya ejecución o construcción redundará en beneficio económico del patrimonio del contribuyente.

**Ingresos no-permanentes:** Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2021) se refiere al ingreso de recursos públicos que el gobierno obtiene temporalmente a través de sus departamentos, agencias e instituciones por circunstancias especiales, especiales o excepcionales. Obtener un ingreso volátil conduce a un decrecimiento. Por lo tanto, se pueden generar ingresos volátiles a partir de la venta de activos del gobierno o deuda del gobierno, etc. Parte de estos ingresos se generan a través de:

- Ingresos petroleros: es la renta tributaria que se recibe de un recurso al gravar la producción y extracción de hidrocarburos.
- Ventas de activos del Estado: venta de bienes sobre los cuales el Estado ejerce sus derechos.
- Desembolsos de créditos: Por ejemplo, esto se aplica al dinero cuando solicitamos un préstamo o hacemos una inversión o negocio.

**Ingresos Corrientes:** se compran regularmente y no cambian inmediatamente el estado fiscal del país. Consisten en impuestos, fondos sociales, tasas y contribuciones, ventas de bienes y servicios de consumo, transferencias, donaciones, etc. Estos son a través:

- Ingresos Tributarios: son los ingresos que el gobierno recibe de las personas naturales y jurídicas que tienen la obligación legal de pagar impuestos.
- Ingresos de la seguridad social: Son los ingresos por aportes de las subsidiarias.

□ Venta de bienes y servicios: Es el suministro de bienes o servicios específicos a precios fijos o convenidos a cambio de una contraprestación económica del vendedor o proveedor en términos de dinero.

**Ingresos de capital:** Proviene de la venta de activos ilíquidos, la salida de activos intangibles y la compra de especies. De las rentas de capital tenemos:

□ Ingresos petroleros: todos los ingresos por la venta de petróleo y sus derivados.

□ Transferencias y donaciones de capital: Incluye fondos recibidos pro bono de departamentos internos o externos a través de transferencias o donaciones que se utilizan directamente.

□ Aporte capital: se determina en función de las necesidades de financiamiento y se destinará a la ejecución de proyectos de inversión, aportes locales a proyectos de financiamiento de crédito externo y la compra de bienes de inversión de esta fuente.

Según Gavilánez (2019) la ejecución de proyectos de inversión es financiada principalmente por el Estado mediante la creación de reservas internas o externas. Ellos vienen de:

□ Colocación de títulos valores: es una forma de comprar y vender valores.

□ mercados internacionales para valorar títulos representativos de la deuda del emisor.

### **2.2.8 Relación Jurídica Tributaria**

Según Mora Muñoz & Villarreal (2019) esto significa el vínculo jurídico que surge en la solicitud tributaria; o, en un sentido más estricto, relaciones fiscales significa que la ley otorga al poder ejecutivo la potestad de gravar al contribuyente o al tercero que impone. Por tanto, es la conexión entre el sujeto activo, el Estado, y el sujeto pasivo, el contribuyente o el tercero responsable, la que crea derechos, deberes y responsabilidades para las partes.

### **2.2.9 Carácter del ISD**

Según Garcia y Ahijado (2021) Se grava el valor de todas las transacciones en el exterior y en divisas con o sin intervención de instituciones del sistema

financiero, cuya base imponible suele ser la suma de las transferencias en moneda extranjera, certificados, depósitos, cheques, transferencias bancarias.

#### **2.2.10 Base Imponible del ISD**

Según Asencio (2018) en la realización de estas operaciones en el extranjero, el importe que constituya el volumen general de negocios y cualquier otro mecanismo de liquidación. Esto quiere decir que son pagos de impuestos de cambio, pagos de materias primas importadas, insumos, bienes de inversión, que se incluyen en la notificación del comité de política tributaria para este efecto y se tratan como deducciones fiscales para el pago del impuesto sobre la renta; puesto como expresa Lara et.al. (2019) “Los impuestos son una parte sustancial” dentro de un Estado.

#### **2.2.11 Recursos Públicos**

Según Arévalo (2021) manifiesta que los recursos públicos significa todos los bienes, fondos, propiedad, participaciones, participaciones, bienes, rentas, utilidades, ganancias, subsidios y todos los derechos pertenecientes al Estado y sus organismos; es decir, son los ingresos que perciben los gobiernos estatales y locales en virtud de la ley tributaria y cualquier partida que califique para el erario estatal. De acuerdo con este argumento.

Bajo esta línea argumentativa, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, definir fondos públicos como todas las propiedades, fondos, derechos de propiedad, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, ganancias, concesiones y todos los derechos pertenecientes al gobierno. Sus instituciones, cualquiera que sea su origen, incluyen los préstamos, donaciones y suministros en cualquier otro carácter al Estado o a sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

#### **2.2.12 Base Legal**

Los procesos que rigen a efectos de llevar adelante el control tributario se sustenta bajo un marco normativo. A continuación se ha tomado aquellas directrices que van relacionados con el ISD como parte del presente Trabajo:

- Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador

“Art. 155.- Imposición del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen en el exterior, con o sin la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero” (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador, 2018, art. 155,p.43).

- Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas

“Art. 21.- (Reformado por el Art. 407-3S, 31- XII-2014).- “La base imponible del impuesto en la situación de transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior por cualquier persona de los medios descritos en la Ley Reformatoria para la Igualdad Tributaria del Ecuador y este reglamento, es el costo total de las divisas transferidas, trasladadas o enviadas. Una vez que se intente adelantos de efectivo o retiros de divisas a partir del exterior, con cargo a cuentas nacionales, por medio de la implementación de tarjetas de crédito o débito, la base imponible va a estar conformada por el costo total de la transacción. Una vez que la salida de divisas se genere como consecuencia de la indemnización o neteo de saldos deudores y acreedores con el exterior, la base imponible va a estar conformada por la integridad de la operación, o sea, tanto por el saldo neto transferido como por el costo compensado” (Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas, 2015, art. 21,p.12).

- Ley de Régimen Tributario Interno
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

“Art. 139.- Crédito tributario generado en el impuesto a la salida de divisas.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 1414, R.O. 877, 23-I-2013).- Podrán ser utilizados como crédito tributario, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas, en los plazos y en la forma establecidos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en concordancia con el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas” (LRTI, 2020, Art. 139,p.47)

Impuesto a la Salida de Divisas.- De conformidad con el Art. 2 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

“la ejecución de los servicios prestados bajo los contratos de servicios integrados con financiamiento implica un proceso productivo y, por lo tanto, las contratistas tienen derecho a utilizar el crédito tributario de impuesto a la salida de divisas siempre y cuando cumplan con la normativa emitida para el efecto” (COPCI, 2019, art. 2,p.1)

## Capítulo III. Proceso Metodológico de la Investigación

### 3.1 Diseño del trabajo

Este trabajo los investigadores acogieron el enfoque: de carácter cuantitativo–cualitativo, pues la naturaleza de las variables de investigación conllevaron a realizar análisis de las estadísticas de recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas y su efecto en el Presupuesto General del Estado. En este sentido bajo la referencia teórica la de Sánchez Molina & Murillo Garza (2021) en su obra metodología de la investigación sostiene el trabajo de investigación se fundamenta en dos enfoques principales: cuantitativo y cualitativo, que en conjunto conforman el tercer enfoque, métodos mixtos. Por lo tanto, en esta investigación se aplican herramientas que utilizó métodos de recolección cuantitativa y cualitativa, esta última porque se fundamentó a través de la revisión de literatura de publicaciones científicas para robustecer la dinámica descriptiva las diferentes concepciones referidas por la ciencia. En este sentido, la investigación se realizó bajo los parámetros cuantitativos y cualitativos, los mismos que permitieron obtener los resultados de la investigación.

#### 3.1.1 Paradigma de la Investigación:

En la presente investigación se asume la corriente positivista, puesto que se fundamenta en la creación del ISD, el propósito del estudio es evaluar su impacto en el recurso del dinero que se regula en el país, lo que significa que la base teórica y los aspectos teóricos del concepto generan un paradigma de investigación que sustenta este trabajo.

#### 3.1.2 Tipo de investigación

**Descriptiva –Analítica:** Se aplicó este método porque se efectuó análisis descriptivo, lo cual posible al recabar información de la base de datos estadísticos de las diferentes páginas institucionales en Ecuador, en donde se obtuvo información del ISDy mediante un contexto analítico al fusionar, se pudo identificar los efectos en las contribuciones en el PGE (Buffa, 2017)

**Método analítico– Sintético:** Según Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto (2018) este método actúa como una unidad dialéctica de análisis, sintetizando las propiedades y

características de cada parte del todo, y la síntesis se basa en los resultados del análisis. Como se indicó en el apartado anterior, este trabajo se sustentó en una investigación analítica que es en este caso tiene una combinación al método sintético, debido a que el todo se desagrega en partes a través de una base de resultados expuestos en páginas oficiales, donde la fusión del todo permitió presentar el comportamiento que ha tenido en los últimos 5 años el Impuesto a la Salidas de Divisas en Ecuador.

**Método Histórico – Lógico:** Según Rodríguez Jiménez & Pérez Jacinto (2018) se refiere a dos procesos intelectuales inversos que trabajan juntos: el análisis y la síntesis. El análisis y la síntesis son una entidad dialéctica, por lo que este método se denomina síntesis analítica. El análisis se realizó sintetizando las propiedades y características de las diferentes partes del todo, y la síntesis se basa en los resultados del análisis.

Es precisamente la combinación de la lógica histórica la que se ha aplicado en el trabajo, ya que contribuyó a la síntesis de todos los precursores a favor de los aportes tributarios a los flujos de divisas en el presupuesto del Estado en general y a su vez, se determinaron los cambios que ha tenido en los últimos 5 años en el Ecuador.

### **3.1.3 Fuentes secundarias**

El trabajo de investigación implicó indagar en fuentes secundarias, a través de información emitida por entidades públicas de regulación del Ecuador relacionada con el tema de investigación, para ello se acopiaron datos expuestos en páginas web, libros, textos, revistas y artículos científicos. Entre las instituciones sobre las cuales se tuvo acceso para la obtención de información, está el Servicio de Rentas Internas, pues por medio de su base de dato respecto a la recaudación tributaria general y específicamente, así como también se revisaron boletines estadísticos trimestrales para obtener información de la recaudación tributaria de páginas web como la del Banco Central, INEC y Banco Mundial.

## **3.2 Proceso de Recolección de datos en la Investigación**

### **3.2.1 Instrumentos y métodos de información**

El método de recolección de información es el análisis bibliográfico, el cual implicó seleccionar fuentes fidedignas de investigación científica para proceder a efectuar un rastreo teórico del marco conceptual que define las variables de investigación, así mismo se aplicó la observación de datos numéricos señalados en las bases de datos de instituciones públicas del Ecuador para la recopilación de información afín a la temática planteada.

### **3.2.2 Tratamiento de la información**

La estructura de este documento se fundamentó en información obtenida de fuentes secundarias, como las estadísticas publicadas anualmente sobre la tributación de las salidas de efectivo. Cuando trabajamos con variables cuantitativas se analizó la referencia estadística para determinar los picos y caídas en torno a la recaudación tributaria y términos porcentuales en cuanto al Presupuesto para sacar conclusiones sobre la investigación a realizar.

### **3.3 Sistema de categorización en el análisis de datos**

### 3.3.1 Cuadro de Operación de Variables

TEMA: EFECTOS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO EN EL PERÍODO 2015-2020								
Objetivo: Analizar los efectos de la recaudación del impuesto a la salida de divisas sobre el presupuesto general del estado en el período 2015-2020.								
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	CONCEPTOS	DIMENSION	SUBDIMENSION	INDICADOR	UNIDAD DE INVESTIGACION	TECNICA E INSTRUMENTO INVESTIGACION	
Identificar los cambios normativos para el control tributario del impuesto a la salida de divisas.	Impuesto a la salida de divisas	Es un tributo que grava la transferencia o traslado de divisas al exterior, ya sea en efectivo o a través de giro de cheques, transferencias, entre otras.	Normativas	La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria expedida el 29 de diciembre del año 2007, contempló la creación de una serie de impuestos reguladores, como el Impuesto a la Salida de Divisas	ARTICULO 155 HECHO GENERADOR Artículo 159	Código Tributario/ Ley de Régimen tributario Interno	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA	
				Situación tributaria de un de	EN EL PERIODO 2015-2020 SE HA DETERMINADO LOS SIGUIENTES CAMBIOS NORMATIVOS: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, [2007], en Registro Oficial, Suplemento 242, (de 29 de diciembre de 2007).	• Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA	
					Art. 21.- Base Imponible.-La base imponible del impuesto en el caso de transferencias trasladadas o	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA	
					Art. 162 Tarifa del Impuesto	Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA	
Evaluar el tratamiento contable y tributario del ISD por parte del SRI, para la generación de ingresos fiscales.	PGE	Es una estimación del balance entre los ingresos que tendría el Estado y los gastos.	Ingresos	Tratamiento contable del ISD	Art.8 Sujeto Pasivo del Impuesto	de la Ley de Régimen Tributario Internos	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA	
				Tratamiento tributario del ISD	Carácter e utilización del ISD	Art. 139.- Crédito tributario generado en el impuesto a la salida de divisas	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA
				registro de transacciones	Permite al contribuyente disminuir en la base imponible de su impuesto a	Art. 159 Exenciones	Alarcón, C. (2019). Impuesto a la salida de divisas e inversión extranjera directa en el Ecuador. Revista de ciencias y económicas, jurídicas y administrativas, 45-67.	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA-CIENTÍFICA
					relación jurídica tributaria		Gutiérrez Jaramillo, N., & Feijó González, E. (2017). Evolución	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA-CIENTÍFICA
					Monto de las operaciones en general y de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones	base imponible del ISD generado en los pagos efectuado desde el exterior.	Fuentes Gavilánez, L., & Morales Alarcón, C. (2019). Impuesto a la salida de divisas e inversión	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA-CIENTÍFICA
					Costo de adquisición del inmovilizado material en los impuestos indirectos		Finanzas. (2021). Presupuesto General del Estado Enero - Junio	GUIA DE OBSERVACION BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
					Crédito Tributario generado en pagos del ISD aplicable al Impuesto a la Renta		Arévalo, R., Percy, H., & Barbán, M. (2021). La transparencia en la administración de los recursos	GUIA DE OBSERVACION
					Gasto Deducible solo en período en que se cancelo ISD		Coveille, H. (2017). La contabilidad por partida doble,	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA-CIENTÍFICA
					Registro de todos los ingresos recibidos y todos los gastos pagados durante el período.		Naula Peralta, R. (2017). Análisis del Impuesto a la Salida de Divisas	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA-CIENTÍFICA
					La importación de las materias primas, insumos y bienes de capital.		Gonzalez, E. (2017). Evolución normativa del anticipo del	INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA-CIENTÍFICA

## **CAPÍTULO IV. Resultado de la investigación.**

### **4.1 Descripción y argumentación teórica de resultados**

#### **4.1.1 Impuesto a la salida de divisas**

La base legal de este impuesto se encuentra contenida en el Capítulo I de la Ley de Reforma Tributaria al Capital del Ecuador, aprobada en 2007 y vigente en 2008, basada en el valor de las operaciones en el extranjero y las transacciones en divisas, con o sin intervención de autoridades que componen su sistema financiero. El objetivo es eludir el envío de divisas al exterior y fomentar la inversión interna.

##### **4.1.1.1 Normativa**

###### **4.1.1.1 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria**

A continuación según la normativa de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria se detalla:

“ARTÍCULO 155 Creación del Impuesto a la Salida de Divisas.- Créase el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero”. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador, 2018, art. 155,p.67)

“ARTÍCULO 156.- Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero”. (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador, 2018, art. 156,p.68)

En caso de que se presente un hecho durante la participación de las autoridades en el sistema financiero, se considerará hecho el débito de cualquier cuenta del Estado ecuatoriano y de las instituciones financieras internacionales para transferir recursos financieros al exterior.

Cualquier banco extranjero que ejecute en el Ecuador necesitará declarar los impuestos pagados mensualmente a quienes envíen dinero por courier o sistema courier en sobre

cerrado de conocimiento de la entidad financiera. Los mensajeros cuentan con licencia para trabajar en Ecuador deben solicitar una declaración del IRS en el formulario que indique que no hay cheques o dinero en el sobre o paquete antes de procesar los envíos al exterior.

Se presume que todos los pagos desde el exterior realizados por personas naturales o ecuatorianas o sociedades extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador utilizan recursos que dan lugar a ISD en el Ecuador, aun cuando estos pagos no se realicen por remesa o transferencia, sino por recursos económicos. Personas físicas o jurídicas o de terceros. La exportación de bienes o servicios producidos en el Ecuador para actividades económicas de exportación realizadas por personas naturales o jurídicas registradas en el Ecuador se presume como salida de divisas, dando lugar a la imposición de los impuestos correspondientes si no se realizan los pagos de divisas correspondientes a dichas exportaciones en Ecuador.

Por tanto, la salida de divisas no ingresadas, es deducible el valor del Impuesto por Retiro de Divisas (ISD) pagado desde el extranjero mencionado en el apartado anterior. El ISD, según se define en esta sección, debe pagarse anualmente en la forma, en el momento y con los demás requisitos establecidos por el IRS en la resolución general.

“Art. 157.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano que lo administra a través del Servicio de Rentas Internas”. (LRTI,2020, art.157,p.35)

“Art. 158.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, en los términos de la Ley de Régimen Tributario Interno, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las entidades que integran el Sistema Financiero Nacional se constituyen obligatoriamente en agentes de retención de este impuesto por las transferencias que realicen por disposición de sus clientes”. (LRTI,2020, art.158,p.36)

De igual manera, las personas físicas y jurídicas que contraten, promuevan o gestionen espectáculos públicos tienen la consideración de agentes de retención de los pagos realizados en virtud de contratos de espectáculos públicos en los que participen no residentes.

Art. 159.- Exenciones.- Se establecen las siguientes exenciones:

“3. Las amortizaciones de capital e intereses derivadas del otorgamiento de préstamos con financiamiento a plazo de instituciones financieras internacionales o entidades no financieras profesionales calificadas de entidades controladas de manera similar en el Ecuador. Esta excepción también se aplica a las transferencias o remesas a instituciones financieras del exterior en atención a condiciones específicamente establecidas por éstas para otorgarles crédito, a menos que dichos pagos estén destinados a terceros o jurisdicciones, es decir, no interfiere con las operaciones de crédito. Las operaciones de financiación proporcionadas directa o indirectamente por personas directivas, administrativas, de control o relacionadas con el capital residente o constituido en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor tributación no gozarán de este beneficio a menos que el prestatario sea una entidad financiera. 6. Los rendimientos económicos, ganancias de capital y capital pagado en el exterior por inversiones realizadas en el exterior con el único objeto de ingresar al mercado de valores ecuatoriano y permanecer en el Ecuador por lo menos 360 días naturales para concretar esta operación, tanto personas naturales residentes en el exterior como personas Jurídicas con una bolsa de valores o un registro bursátil especial legalmente establecido en el país. por las autoridades públicas competentes del Ecuador podrán cobrar o transferir montos que no excedan las tarifas aplicables cobradas directamente por la institución educativa y deberán realizar un trámite previo de exención en las condiciones que establezca el SRI. y programa Capitales pagados en el exterior o dividendos iguales al valor del capital ingresado al país por residentes como autofinanciamiento sin intereses o como aportes si han sido utilizados para inversiones productivas y los valores se mantienen en el Ecuador. al menos dos años después de su llegada. Pagos al exterior por concepto de amortización de capital e intereses de préstamos otorgados por intermediarios financieros públicos o privados u otro

tipo de instituciones que operen en el mercado internacional, con las debidas calificaciones realizadas por los órganos de control correspondientes en el Ecuador, por un plazo de 360 días naturales o más, usando crédito, depósitos, compra y venta de carteras, compra y venta de participaciones bursátiles, destinados a financiar microfinanzas o inversiones productivas. Sin perjuicio de las decisiones generales que se tomen dentro de la competencia del Ministerio de Hacienda, el Comité de Política y Supervisión Monetaria y Financiera resolverá para determinar la distribución, términos, condiciones y requisitos adicionales de esta exención” (LRTI,2020, art.159,p.37) .

Finalmente, la base imponible estará integrada por el pago total por servicios y activos intangibles pagados desde el exterior (excluidos los descuentos) o el valor del material contable, el que sea mayor. Si la exportación de bienes o servicios no se realiza en moneda extranjera, la base imponible es el monto total de las exportaciones menos el monto total de las exportaciones en moneda extranjera que arriban al puerto de destino o ingresan al país en los primeros seis meses proporcionar servicios.

Además, se obtiene crédito fiscal ISD por pagos de importación al exterior de materias primas, materias primas y medios de producción destinados a ser incluidos en el proceso productivo, esta disposición fue adicionada al registro oficial 583-S 24-XI -2011), el crédito fiscal logra utilizarse para para costear el impuesto sobre la renta del propio contribuyente en los últimos 5 ejercicios económicos. En efecto, a través del siguiente cuadro se determina lo mencionado anteriormente:

**Tabla N°1***Normativas del impuesto a la salida de divisas*

<b>NORMA</b>	<b>ARTÍCULO</b>	<b>REFERENCIA</b>
<b>Creación del Impuesto a la Salida de Divisas</b>	ARTÍCULO 155	Valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior
<b>Hecho generador</b>	ARTÍCULO 156	Transferencia o traslado de divisas al exterior.
<b>Sujeto Activo</b>	ARTÍCULO 157	Estado ecuatoriano
<b>Sujeto Pasivo</b>	ARTÍCULO 158	Personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas.
<b>Exenciones</b>	ARTÍCULO 158	Las divisas en efectivo, las transferencias, los pagos en el exterior, Las personas que realicen estudios en el exterior, las importaciones de cocinas eléctricas, entre otras.

**Fuente:** Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria emitida en el año, 2007.

Con fundamento en lo mencionado, las transferencias al exterior por cualquier tipo de contraprestación están sujetas al impuesto a la salida de divisas sobre la totalidad del negocio, no sólo sobre el saldo neto de la transferencia; conforme a lo anterior, el contribuyente deberá realizar la liquidación correspondiente y pagar el impuesto y el banco deberá cumplir con las retenciones y remesas aplicables de acuerdo con las normas tributarias.

#### **4.1.1.2 Identificación del marco normativo con ajustes y cambio de leyes**

**derogadas del período 2008-2012**

Existen cinco reformas al Impuesto a la Salida de Divisas que afectan su aplicación y crean problemas y dudas a los contribuyentes cuando se implementan. Por ello, resumimos las reformas más importantes que incluye el Reglamento de Aplicación del (ISD), facilitando su comprensión, como podrán encontrar a continuación:

Las reformas que ha tenido el ISD han modificado principalmente lo siguiente:

- La Tarifa
- El Hecho Generador
- El Crédito Tributario

**Tabla N°2**

*Reformas a la tarifa del impuesto a la salida de divisas*

<b>AÑO</b>	<b>TARIFA</b>	<b># REGISTRO OFICIAL</b>
<b>2008</b>	0.05%	R.O. 242 T.S.-30-XII2008 Entra en vigencia
<b>2009</b>	1%	R.O. 497 -30-XII-2008
<b>2010</b>	2%	R.O.94-S, 23-XII-2009
<b>2011</b>	5%	R.O. 583-S, 24-XI-2011
<b>2012</b>	5%	Se mantiene hasta la actualidad

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas, 2018

La Tabla N°2 demuestra las tasas impositivas cambian constantemente, lo que demuestra que los objetivos fiscales no se están cumpliendo. Desde una perspectiva nacional, estos cambios en las tasas impositivas han generado varios puntos de crítica. Muchos creen que la estabilidad de la ley es necesaria para preservar su moneda. La desconfianza en el país es una de las razones que motivan a las personas a enviar divisas al exterior.

De acuerdo a datos publicados en el portal del Servicio de Rentas Internas (SRI), el impuesto a la salida de divisas tiene gran importancia en la recaudación nacional; es

importante destacar que, el incremento de la tasa en 4 años llegó a ser 10 veces más que la inicial; tanto así que, la recaudación en el año 2008 fue de \$ 31.408.606, a diferencia del año 2012 que fue de \$ 1.159.590.491, cifras que denotan un incremento del 136%, ubicándose de ésta manera en el tercer impuesto con mayor recaudación a nivel nacional.

Los constantes cambios en las tasas de interés durante el período analizado y los conceptos utilizados muestran que el verdadero propósito del ISD es otro. Si repasamos el monto transferido al exterior desde que se impuso el impuesto, vemos que no ha disminuido, sino que ha seguido aumentando. Así como la aplicación de IED no puede reducir las salidas de capital, tampoco puede reducir las importaciones. La salida de divisas no estará bloqueada por los impuestos. Por otra parte, mientras sigan creciendo los fondos con los que cuenta nuestro país, lo que se explica en gran parte por los grandes gastos del Estado, las importaciones seguirán creciendo y los pagos al exterior no se detendrán. En este caso, todo parece indicar que el verdadero propósito del ISD es simplemente aumentar los impuestos.

#### **4.1.1.3 Control tributario**

##### **4.1.1.3.1 Situación tributaria de un determinado administrado**

En cuanto a este aspecto la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, determina en los siguientes artículos:

“Art. 21.- Base Imponible.-La base imponible del impuesto en el caso de transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior por cualquiera de los medios descritos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y este reglamento, es el valor total de las divisas transferidas, trasladadas o enviadas emitida por el Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas.” (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador, 2018, art. 21)

“Art. 162 Tarifa del Impuesto: La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 5%”. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador, 2018, art. 162,p.7)

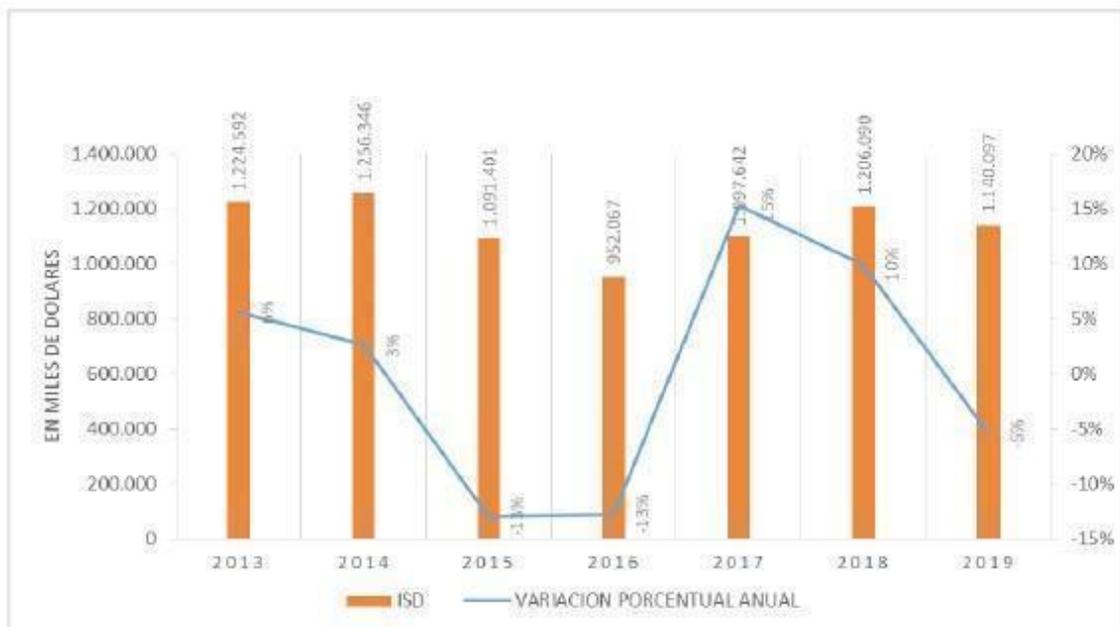
Se cree que el propósito real detrás del establecimiento de la IED es que recaudará en lugar de regular la salida de divisas del país, ya que la tasa impositiva ha sido reformada desde el principio hasta el día de hoy.

Con las reformas que se han aplicado al impuesto, su recaudación se ha incrementado considerablemente, lo que significa que no se está cumpliendo con su objetivo, que es el de evitar la salida de divisas al exterior, mas no, incrementar su recaudación. En el gráfico #1 el comportamiento de las recaudaciones del ISD 2013-2019 donde se puede observar que el monto recaudado del ISD aumentó en 2013 y 2014, pero disminuyó en un 13% en 2015 y 2016. Las recaudaciones de ISD aumentaron nuevamente en 2017 y 2018. Sin embargo, para 2019, el impuesto ISD se redujo nuevamente en un 5%.

Durante los años 2013 al 2019 el ISD debido a muchos factores afectados por la intervención del comercio exterior, el crecimiento es inestable, por lo que la tasa de crecimiento promedio en los seis años estudiados es de 0,30%, y el impuesto a la salida de divisas muestra una tendencia alcista débil.

**Figura N°1**

*Comportamiento de la Recaudación del ISD 2013-2019*



**Fuente:** (Servicio de Rentas Internas,2018)

#### 4.1.1.4 Tratamiento contable del ISD

La naturaleza de ISD se determina utilizando las normas contables vigentes (NIIF/NIC). El ISD pagado en la importación del inventario de la empresa, si no

se utiliza como deducción fiscal, puede incluirse en el costo de adquisición del mencionado inventario. Recordemos que las normas tributarias establecen que el ISD pagado sobre materias primas, insumos y bienes de capital importados puede ser utilizado como crédito fiscal (impuesto recuperable) si la importación se incluye en el proceso productivo y se contabiliza. A tal efecto, el Comité de Política Tributaria hará pública la lista.

El mismo criterio aplicado en las importaciones de existencias, se aplica en la importación de intangibles adquiridos de forma independiente. La NIC 38 “Activos Intangibles” indica que “el costo de un activo intangible adquirido por separado incluye: (a) el precio de compra menos los descuentos y rebajas comerciales, incluidos los impuestos de importación y los impuestos de adquisición no reembolsables, (b) todos los costos incurridos directamente para llevar el activo a su uso previsto” (NIC, 2016, art.38,p.6).

El Servicio de Rentas Internas considera al ISD como un impuesto directo; sin embargo, algunas empresas no pueden usarlo como una deducción de impuestos para incluir en el precio de compra de los bienes. Esto no quiere decir que el impuesto se traslade al consumidor final y se convierte así en un impuesto indirecto, por lo que el objeto del inmovilizado material no es vender a terceros, sino contribuir al desarrollo del negocio de la empresa.

En cuanto al presupuesto general de la nación para el ejercicio 2020, la composición de los ingresos es la siguiente: los ingresos corrientes ascienden a 23.853.050 millones de dólares estadounidenses, lo que representa el 67,19%; le siguen los recursos nacionales con \$8.932.610 millones, que representan el 25,16%; este último es una renta de capital de \$2.712,76 millones, que corresponde al 7,64% de los ingresos totales. Si comparamos con el presupuesto original de 2019, se trata de una disminución del 0,09%.

Los ingresos de codificación a fines de diciembre de 2020 fueron de \$ 32,080.36 millones, un 14.51% menos que en el mismo período de 2019. En el presupuesto de instalación, el ingreso corriente fue de \$ 20,760,55 mil millones, lo que representa el 64,71%; seguido de ingresos por financiamiento de \$8.851,62 millones, que representan el 27,59%; ganancias de capital por \$2.468,19 millones, equivalentes al 7,69%.

Los ingresos acumulados (fuente) en diciembre de 2020 fueron de \$29.826,26 millones, una variación del 14,24% respecto de los \$34.780,27 millones del mismo período del

ejercicio fiscal 2019, de los cuales los ingresos de capital, la mayor cuenta de derivados de CFD, redujeron los ingresos por contrato en un margen de \$3.991,19 millones en 2019 USD en comparación con \$ 3,201.84 millones en 2020 USD, un saldo negativo de 19.78%, principalmente debido al precio de comercialización global de oleoductos y petróleo el mes pasado, lo que resultó en una disminución significativa en los ingresos del petróleo en el mercado internacional. Los recursos acumulados en el presente período corresponden principalmente a la recaudación de IVA, impuesto a la renta, derechos de importación y retiro de divisas., a continuación se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla N°3**

*Principales orígenes de ingresos del PGE / por Naturaleza económica 2019-2020*

INGRESOS	DEVENGADO		% PARTICIPACION PGE	VARIACION 2019/2020	PARTICIPACION PIB (%)
	2019	2020			
Impuestos: A IVA, la Renta Global, arancelarios a la importación y a la salida de divisas.	12.948,56	10.758,00	36,07%	-16,92%	11,13%
Tasas: Contribuciones de las compañías, entidades financieras y seguros; Concesiones en el sector de las telecomunicaciones; sobre nóminas de empresas privadas y públicas; prestación de servicios; inscripciones, registros y matrículas; permisos, licencias y patentes, etc.	992,84	869,09	2,91%	-12,46%	0,90%
Ventas de otros servicios técnicos y especializados y Otras ventas de productos y materiales, etc.	34,24	16,92	0,06%	-50,57%	0,02%
Rentas Inversión y multas: Utilidades de empresas y entidades financieras públicas; reajustes de inversiones; intereses y comisiones de títulos valores, etc.	394,14	205,34	0,69%	-47,90%	0,21%
Transferencias: De empresas públicas; participaciones corrientes en los ingresos petroleros; de excedentes de empresas públicas; de venta anticipada de derivados de petróleo; y, de exportaciones de derivados de petróleo	4.769,62	3.578,45	12,00%	-24,97%	3,70%
<b>Subtotal Principales Ingresos Corrientes</b>	<b>19.139,39</b>	<b>15.427,81</b>	<b>51,73%</b>	<b>-19,39%</b>	<b>15,96%</b>
<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>2.916,03</b>	<b>2.684,02</b>	<b>9,00%</b>	<b>-7,96%</b>	<b>2,78%</b>
<b>Total Corriente</b>	<b>22.055,42</b>	<b>18.111,82</b>	<b>60,72%</b>	<b>-17,88%</b>	<b>18,73%</b>
Venta de activo no financieros: Terrenos	36,17	9,47	0,03%	-73,82%	0,01%
Recuperación de inversiones y de recursos públicos: Del sector privado	20,77	6,22	0,02%	-70,05%	0,01%
Transferencias o donaciones de capital e inversión: De la venta anticipada de petróleo; margen de soberanía de exportaciones directas de petróleo; de exportaciones directas de petróleo; de regalías de petróleo; y, transferencias del sector privados no financiero.	2.052,29	523,71	1,76%	-74,48%	0,54%
<b>Subtotal Principales Ingresos de Capital</b>	<b>2.109,23</b>	<b>539,39</b>	<b>1,81%</b>	<b>-74,43%</b>	<b>0,56%</b>
<b>Otros Ingresos de Capital</b>	<b>42,88</b>	<b>25,94</b>	<b>0,09%</b>	<b>-39,51%</b>	<b>0,03%</b>
<b>Total Capital</b>	<b>2.152,10</b>	<b>565,33</b>	<b>1,90%</b>	<b>-73,73%</b>	<b>0,58%</b>
Bonos del Estado colocados en el Mercado Nacional e Internacional	6.124,55	3.400,63	11,40%	-44,48%	3,52%
De Organismos Multilaterales	3.205,70	7.358,49	24,67%	129,54%	7,61%
De Gobiernos y Organismos Gubernamentales	581,65	118,52	0,40%	-79,62%	0,12%
<b>Subtotal Principales Ingresos de Financiamiento</b>	<b>9.911,89</b>	<b>10.877,64</b>	<b>36,47%</b>	<b>9,74%</b>	<b>11,25%</b>
<b>Otros Ingresos de Financiamiento</b>	<b>660,86</b>	<b>271,46</b>	<b>0,91%</b>	<b>-58,92%</b>	<b>0,28%</b>
<b>Total de Financiamiento</b>	<b>10.572,75</b>	<b>11.149,10</b>	<b>37,38%</b>	<b>5,45%</b>	<b>11,53%</b>
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO</b>	<b>34.780,27</b>	<b>29.826,26</b>	<b>100,00%</b>	<b>-14,24%</b>	<b>30,85%</b>

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

#### 4.1.1.5 Carácter del ISD

En cuanto a este rubro el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas en su normativa estipula lo siguiente:

“Art.8 Sujeto Pasivo del Impuesto: Son contribuyentes del período de vigencia de la moneda los contribuyentes: a) personas naturales que sean ciudadanos o residentes en el país; (b) propiedad no intercambiada; c) empresas privadas estatales; d) (según artículo 14 del DE 987, R.O. 608-4S, 30-XII-2011) sociedades extranjeras registradas en el país y oficinas de representación permanente de sociedades extranjeras e) importadores de mercancías, independientemente de que sean personas naturales, nacionales o sociedades extranjeras, u oficinas de representación permanente de sociedades extranjeras (...)” ( LRTI, 2020, art.8, p.3)

Si la empresa de mensajería actúa a través de un agente o representante, este último deberá recaudar el impuesto junto con el valor del servicio, pero el recaudador será responsable de declarar y pagar el impuesto recaudado. Asimismo, se considera agente de cobranza del ISD a la persona natural o jurídica autorizada por ley para mantener vacante una bodega en el área internacional de los aeropuertos de este país previo al embarque, y se detalla en una resolución ejecutiva emitida por el IRS. el objetivo.

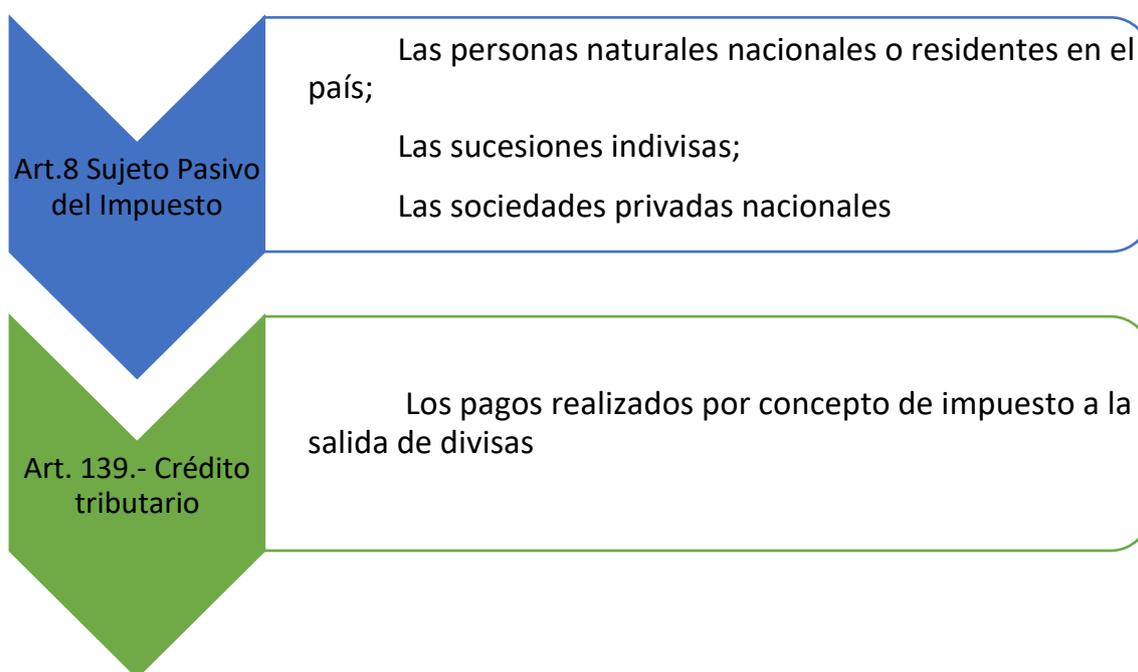
“Art. 139.- Crédito tributario generado en el impuesto a la salida de divisas: - Podrán ser utilizados como crédito tributario, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas, en los plazos y en la forma establecidos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, en concordancia con el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas”. (LRTI, 2020, art.139,p.42)

Por tanto, el ISD se origina por la amortización del capital pagado en el exterior, los intereses y comisiones provenientes de los créditos externos gravables y los gastos relacionados con los pagos por bienes, servicios y activos intangibles importados, aunque estos pagos no se realicen por transferencia, sino ambos financieramente recursos en el exterior de los contribuyentes o de terceros o algún otro mecanismo para liquidar pasivos (por ejemplo, compensación).

La base imponible será el pago bruto por servicios e intangibles pagados desde el exterior (excluidos los descuentos) o el valor del material contable, el que sea mayor. Si la exportación de bienes o servicios no se realiza en moneda extranjera, la base imponible es el monto total de las exportaciones menos el monto total de las exportaciones en moneda extranjera que arriban al puerto de destino o ingresan al país en los primeros seis meses. A continuación se resumen en el siguiente cuadro:

**Tabla N°4**

*Carácter del ISD*



**Fuente:**( Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas,2019)

#### **4.1.1.6 Recursos Públicos**

Son todos los bienes, fondos, derechos de propiedad, acciones, participaciones, bienes, rentas, utilidades, ganancias, subvenciones y todos los derechos pertenecientes al Estado y sus instituciones.

- Base Imponible: Son todos los bienes, fondos, derechos de propiedad, acciones, participaciones, bienes, rentas, utilidades, ganancias, subvenciones y todos los derechos pertenecientes al Estado y sus instituciones.
- Crédito Tributario generado en pagos del ISD: Pagos por concepto de ISD en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital enumerados en la lista que al efecto elabore el Comité de Política Tributaria pueden ser

considerados como crédito tributario para el pago del IR o de su anticipo, del año en que se efectuaron dichos pagos, así como de los cuatro años posteriores. Aquellos pagos de ISD, realizados a partir del 1 de enero de 2013, susceptibles de ser considerados como crédito tributario del IR, que no hayan sido utilizados como tal respecto del ejercicio fiscal en que se generaron o respecto de los cuatro ejercicios fiscales posteriores, podrán ser objeto de devolución por parte del SRI, previa solicitud del sujeto pasivo. Esta solicitud se receptorá una vez que el contribuyente haya presentado la correspondiente declaración del IR del ejercicio fiscal en que se efectuaron dichos pagos de ISD.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por fondos públicos todos los bienes, fondos, derechos de propiedad, participaciones, acciones, bienes, rentas, utilidades, ganancias, donaciones y todos los derechos pertenecientes al Estado y sus entidades, cualquiera que sea su origen, incluso en cualquier otra capacidad Préstamos, donaciones y suministros a Estados o sus organismos, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Los recursos públicos no pierden su calidad si son administrados por sociedades anónimas, fundaciones, sociedades civiles, sociedades mercantiles y demás sujetos de derecho privado, cualquiera que sea su origen, creación o composición, hasta que los derechos de propiedad, acciones, parte o derechos representativos de estos bienes son transferidos legalmente.

#### **4.1.2 Ejercicio Práctico**

Luego de deducir cada uno de las variables que sustenta el trabajo de investigación, y de haber determinado los valores de variación que ha tenido el Impuesto a la Salida de Divisas en proporción al Presupuesto General del Estado, en este apartado se determinará a manera de ejemplo como es el tratamiento contable que tiene el ISD en el ámbito privado; es decir la valoración y contabilización que realizan las empresas de dicho tributo, a continuación presento los siguientes ejemplos:

#### **Ejemplo N°1**

ABC Company es una empresa de impresión gráfica. En 2022 se importaron bonos por \$5 millones y sus partidas arancelarias figuraron en el listado emitido por la Junta de Política Tributaria en \$250,000 ISD.

En este caso, teniendo en cuenta que la empresa importa su papel utilizado en el proceso productivo para la elaboración de cartones, afiches, publicidades y que la fracción arancelaria figura en el listado emitido por el Comité Tributario, la empresa puede utilizar el ISD como lamentable crédito fiscal, convirtiéndose en un “Impuesto Recuperable”.

### Tabla N°5

#### *Registro del ISD*

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>Inventario de materia prima</b>	5.000.000,00	
<b>Crédito Tributario de ISD</b>	250.000,00	
<b>Cuenta por pagar</b>		5.000.000,00
<b>ISD por pagar</b>		250.000,00

### Ejemplo N°2

MAXIPO Corporation es una empresa de radio. En 2022, se introducirá el sistema de liquidación y la depreciación se distribuirá en 5 años después de la celebración del contrato con el proveedor. El valor de cancelación es de \$500,000 más el equivalente ISD.

### Tabla N°6

#### *Ajuste del ISD*

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>Activos Intangibles</b>	525.000,00	
<b>Cuenta por pagar</b>		500.000,00
<b>ISD por pagar</b>		25.000,00

En este caso, la empresa no puede utilizar el ISD cancelado como deducción fiscal; por tanto, el tratamiento contable y fiscal más adecuado es capitalizarlo y convertirlo en deducible cuando arrastre el resultado de la amortización del activo intangible.

**Tabla N°7**

*Registro de Amortización*

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>Gasto de amortización</b>	105.000,00	
<b>Amortización Acumulada</b>		105.000,00

Si importamos un activo intangible en enero, pero no hemos pagado al proveedor el 31 de diciembre, ¿cuál es el tratamiento fiscal adecuado? Es decir, activamos ISD a invisible y salimos el resultado no se cancela?

En tal caso, dado que el hecho que origina el ISD aún no se ha producido y, por tanto, no se ha incurrido ni pagado, la autoridad fiscal puede tratarlo como un gasto no deducible.

**Tabla N°8**

*Registro de Amortización*

<b>Amortización sin incluir ISD (USD\$ 500.000/5)</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Amortización incluido ISD</b>	105.000,00
<b>Diferencia no deducible</b>	5.000,00

Como antes, a partir del 31 de diciembre, la empresa registrará el gasto de depreciación correspondiente; sin embargo, la porción correspondiente al ISD deberá ser separada y tratada como no deducible en la conciliación fiscal, la cual tendrá un efecto de \$1,100 (\$5,000 x veintidós%).

Cuando una empresa cancela parcialmente a un proveedor, el proceso de separar el gasto de amortización elegible para ISD del gasto de amortización se vuelve más tedioso y requiere un análisis más exhaustivo.

Usando el mismo ejemplo anterior, suponga que una empresa cancela el 10% de su deuda con un proveedor en el año en que adquiere el activo intangible y la diferencia al año siguiente:

### Tabla N°9

#### *Registro de Amortización*

<b>Amortización sin incluir ISD (USD\$ 500.000/5)</b>	<b>100.000,00</b>
<b>Amortización incluido ISD</b>	105.000,00
<b>Diferencia ISD</b>	5.000,00
<b>ISD Deducible</b>	2.500,00
<b>Diferencia ISD No Deducible</b>	<b>2.500,00</b>

En el primer año, la empresa debe sustentar el pago del ISD de \$2,500, pero pagará \$5,000 en gastos, por lo que la diferencia no pagada debe ser tratada como no deducible. Los \$ 5,000 al año en ISD se pueden deducir el año siguiente después de que se pague toda la deuda y, por lo tanto, todo el ISD.

### **Ejercicio Práctico 3**

En 2021, las importaciones no petroleras serán del -37% y -31%, respectivamente, lo que provocará una importante disminución de los ingresos aduaneros aplicables al comercio exterior, que se incluirán de acuerdo con las reglas del presupuesto estatal para países extranjeros. . Período de validez del cambio.

Los ingresos por inversiones y multas disminuyeron 49.32% en comparación con 2019, un cambio significativo con recursos registrados de \$120.89 millones para ajustes de inversión en el año fiscal 2019 y bonos del gobierno por valor de 20/20 con vencimiento para recompra. En cuanto a otros ingresos, el monto de la recaudación aumentó un 55,58%, principalmente por los depósitos a plazo de las entidades financieras.

Cabe mencionar que el decreto del 27 de marzo de 2020 nro. 1021 como medida para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias prevé el diferimiento del pago de impuestos clave como el impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta. Del mismo modo, los incentivos fiscales en el caso de la ISD también se extienden a los impuestos para fomentar la inversión como política del gobierno nacional.

## 4.2 Conclusiones

Una vez realizada la investigación hemos llegado a las siguientes conclusiones:

1. El impuesto por agotamiento de divisas propuesto por el Poder Ejecutivo se utiliza para regular la falta de liquidez interna producto de la repatriación de divisas al exterior, pero según el análisis realizado, esta disposición no se ha cumplido debido a que el impuesto es el tercer mayor stock en el presupuesto total, lo que significa que las divisas continúan saliendo del país, pero contribuyen significativamente a las condiciones.
2. Los cambios normativos han creado incertidumbre; varias industrias se ven afectadas y en estas industrias encontramos que la industria importadora tiene que soportar mayores costos de importación y elevar los precios de sus productos, afectando así el consumo final para que todos los consumidores paguen el impuesto.
3. De los resultados obtenidos en la evaluación del tratamiento contable que ha tenido el ISD durante la investigación, se evidencia que la información revisada, recolectada y procesada permitió analizar los datos del ISD y las exportaciones no petroleras, explicando la generalidad del período de investigación de 2013 a 2019. El crecimiento de la ISD cambió poco, pero cayó un 13% entre 2015 y 2016, principalmente debido a las restricciones proteccionistas a las importaciones de todos los productos, que redujeron las exportaciones de divisas, incluidas las empresas extranjeras no exportadoras. El número de transacciones disminuyó y el volumen de ventas se vio afectado por menores precios internacionales. La eliminación parcial de las medidas de salvaguardia a partir de 2017 aumentó las transacciones de comercio exterior en el sector de importación y también incrementó las actividades comerciales extranjeras en el sector de exportación, lo que condujo a un aumento de las entradas de ISD.

4. Finalmente, en 2019, la mayor parte del impuesto a la salida de divisas en el presupuesto estatal fue del 4,44% o 1.159.590.490 dólares estadounidenses. En 2020, representó la participación más pequeña con un 1,76 %, o \$373 922 190.

### **4.3 Recomendaciones**

Es necesario que el ejecutivo, junto con la Asamblea Nacional, estimule la discusión y el análisis detallado en consenso con representantes de los sectores relevantes para promover una regulación con reglas claras que puedan medir el impacto en todos los sectores del sector público, no requiere constantes reformas, cubre todos los vacíos legales, garantizando la seguridad jurídica de los inversionistas.

Es muy importante que al crear la ley reglamentaria, en este caso el impuesto a la salida de divisas, se incluyan acciones y procedimientos que inherentemente faciliten y desalienten la exportación de divisas al exterior. El canje, es decir, el fin planteado desde un principio, cumple su función específica, y no se traslada a otra opción, que es la de llenar las arcas, porque la eficiencia de su recaudación sigue siendo un “impuesto de retorno.

## Bibliografía

- González, E. (2005). *Derecho tributario*. Salamanca: Plaza Universitaria Ediciones.
- Abambari Arévalo, M., Carchi Arias, K., & González Malla, S. (2017). Efectos del impuesto a la salida de divisas en la inversión extranjera directa en Ecuador, período 2012-2015. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 408-466. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-EfectosDelImpuestoALaSalidaDeDivisasEnLaInversionE-6732806%20(1).pdf
- Agila, A., Molina, V., & Tapé, J. (2017). Impactos, de cambio en el Ecuador. *Revista Digital Publisher*, 18-31. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/28-Art%C3%ADculo-94-4-10-20191121.pdf
- Arévalo, R., Percy, H., & Barbán, M. (2021). La transparencia en la administración de los recursos públicos. *Revista multidisciplinar ciencia latina*, 15-27. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/705>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asencio, N., Asencio, L., & Tomalá, M. (2018). El impuesto a la salida de divisas y su incidencia en la economía ecuatoriana, años 2014-2016. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*, 199-215. Obtenido de <https://incyt.upse.edu.ec/ciencia/revistas/index.php/rctu/article/view/303>
- Baez, J., Rosero, R., & Orozco, C. (2021). FUGA DE CAPITALS EN AMÉRICA LATINA: EFECTOS PARA SU DESARROLLO. *REVISTA ECONOMÍA*, 13-113. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/243-414-PB.pdf
- Buffa, S. (2017). *Diseño de sistemas productivos*. México: UPC.
- Carmona, D., & Apolo, N. (2020). Efecto que Causan los Impuestos Sobre la Demanda de Automóviles en el Ecuador. *Revista Ciencias Sociales y Económicas*, 2588-2595. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/document%20(7).pdf
- Carrasco, C. (2011). Impuesto a la Salida de Divisas afecte a la clase media. *EL COMERCIO*, pág. 1.
- CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, COPCI. (2019). *Artículo 2 (Título I)*. Quito: Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador (Const). (2008). *Artículo 292 (Título quinto)*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Durango, G. (2016). *Legislación Sustantiva Tributaria Ecuatoriana*. Quito: CEP.

- Echeverría Villafuerte, D. (2018). El impuesto a la salida de divisas, entre la regulación extra fiscal y la recaudación. *Revista San Gregorio*, 60-67. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ElImpuestoALaSalidaDeDivisasEntreLaRegulacionExtra-6841006%20(2).pdf
- Fuentes Gavilánez, L., & Morales Alarcón, C. (2019). Impuesto a la salida de divisas e inversión extranjera directa en el Ecuador. *Revista de ciencias económicas, jurídicas y administrativas*, 45-67. Obtenido de <https://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/40/67>
- García, A. (2010). *Investigación y tecnologías de la información y comunicación al servicio de la innovación tecnológica*. España: Universidad de Salamanca.
- García, C., & Ahijado, A. (2021). EL PAPEL DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES EN EL ÁMBITO RURAL: LA TRANSMISIÓN DE FINCAS RÚSTICAS. *Revista Cronica Tributaria*, 11-50. Obtenido de [https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Garcia-Nicolas/publication/359618786\\_EL\\_PAPEL\\_DEL\\_IMPUESTO SOBRE SUCESIONES EN EL AMBITO RURAL LA TRANSMISION DE FINCAS RUSTICAS/links/624587847931cc7ccf07f1e0/EL-PAPEL-DEL-IMPUESTO-SOBRE-SUCESIONES-EN-EL-AMBI](https://www.researchgate.net/profile/Cristina-Garcia-Nicolas/publication/359618786_EL_PAPEL_DEL_IMPUESTO SOBRE SUCESIONES EN EL AMBITO RURAL LA TRANSMISION DE FINCAS RUSTICAS/links/624587847931cc7ccf07f1e0/EL-PAPEL-DEL-IMPUESTO-SOBRE-SUCESIONES-EN-EL-AMBI)
- Garzon, M., & Ahmd, A. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 1-16. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ElSistemaTributarioYSuImpactoEnLaEconomiaPopularYS-6756345%20(3).pdf
- González García, E. (2018). a revisión de la relación jurídica tributaria obligacional: las corrientes procedimentalistas. *Revista de Derecho*, 9-15.
- Gutiérrez Jaramillo, N., & Feijoó Gonzalez, E. (2017). Evolución normativa del anticipo del impuesto a la renta en el Ecuador. *Revista Quipukamayoc*, 23-67. Obtenido de <https://go.gale.com/ps/i.do?p=IFME&u=googlescholar&id=GALE|A595143916&v=2.1&it=r&sid=googleScholar&asid=24a20470>
- J., F., Ruiz , d., & Ponce , d. (2018). Fiscalización Tributaria. *Revista Boliviana de Derecho*, 39-56.
- Lara, D., Villacis, J., Cardoso, D., & Vallejo, W. (2019). POLÍTICA REGULATORIA IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN ECUADOR. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 33-45. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/02/impuesto-divisas-ecuador.html>
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador. (2018). *Artículo 155 (Título I)*. Quito: Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/ley%20equidad.pdf>
- Mariano, B., & Boma, L. (2018). LA FUGA DE CAPITALS EN LA ARGENTINA RECIENTE (1976-2018). *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, 7-32. Obtenido de

file:///C:/Users/User/Downloads/3059-Texto%20del%20art%C3%ADculo-15185-2-10-20190205.pdf

- Mayorga, T., Campos, L., Arguello, C., & Villacis, J. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. *Revista Científica ciencias económicas y empresariales*, 30-40. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/199-Texto%20del%20art%C3%ADculo-361-4-10-20200503.pdf
- Mejía Flores, O., Pino Jordán, R., & Parrales Choez, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*, 2-15. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/>
- Méndez, E. (1995). *Epistemología de la Investigación*. Maracaibo: : EDILUZ.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2021). Presupuesto General del Estado Enero - Junio 2020. *Ministerio de economía y Finanzas*, 1-65.
- Mora Muñoz, M., & Villarreal, J. (2019). Percepciones fiscales de los contribuyentes a la luz de las Teorías de las Relaciones Tributarias. *Revista Academia & Derecho*, 287-318. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-PercepcionesFiscalesDeLosContribuyentesALaLuzDeLas-8308531.pdf
- Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). (2016). *Artículo 38 (Título V)*. Perú: Consejo Normativo de Contabilidad. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/con\\_nor\\_co/no\\_oficializ/nic/ES\\_GVT\\_RedBV2016\\_IAS38.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/no_oficializ/nic/ES_GVT_RedBV2016_IAS38.pdf)
- Pelaez, M., & Gutierrez, N. (2021). LOS TRIBUTOS Y SU APORTE AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, UN ANALISIS COMPARATIVO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR: PERIODOS 2013-2014-2015. *Revista Observatoria de economía latinoamericana*, 23-45. Obtenido de LINK: <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2016/tributos.html>
- Pesantez Cedeño, Z., Aguilar Granizo, C., & Pérez Sampedro, J. (2021). ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN LAS. *REVISTA SINERGIA*, 136-145. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-AnalisisDelImpuestoALaSalidaDeDivisasEnLasExportac-8226626.pdf
- Puente Riofrío, M., & Solano, K. (2020). Efectos del impuesto a la salida de divisas en el sector industrial importador de Riobamba, Ecuador. *Revista Académica y negocios*, 1-8. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/SSRN-id3514126%20(1).pdf
- REGLAMENTO PARA APLICACIÓN LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, (LRTI). (2020). *Artículo 139 (Título I)*. Quito: Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun.-2010. Obtenido de <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+C3%93N+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>

- Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. (2015). *Artículo 21 (Título IV)*. Quit: Registro Oficial 448, 28-Febrero-2015. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2021-03/REGLAMENTO%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20IMPUESTO%20A%20LA%20SALIDA%20DE%20DIVISAS.pdf>
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. (2018). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista LAN*, 180-198. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Sánchez Giler, S., García Regalado, J., Rugel González, O., & Marcillo Plaza, A. (2020). Factores determinantes del Impuesto a la salida de divisas y su influencia con la Inversión extranjera en el Ecuador. *Espacios*, 146-158.
- Sánchez Molina, A., & Murillo Garza, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa. *Debate por la historia*, 147-181. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2594-29562021000200147&script=sci\\_abstract](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2594-29562021000200147&script=sci_abstract)
- Solano, K., & Crespo, V. (2017). Análisis del Efecto del Alza del Impuesto a la Salida de Divisas en la Liquidez de la Economía Ecuatoriana. *Revista de Economía y Negocios*, 34.56. Obtenido de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/24271/1/Analisis%20del%20efecto%20del%20alza%20de%20impuesto.pdf>
- Torres, W., & Ochoa, W. (2017). Efectos del impuesto a la salida de divisas en la balanza comercial intersectorial. *Revista Academia e ingenio*, 23-45. Obtenido de [http://world\\_business.espe.edu.ec/wp-content/uploads/2017/07/11.19-Efectos-del-impuesto-a-la-salida-de-divisas-en-la-balanza-comercial-intersectorial.pdf](http://world_business.espe.edu.ec/wp-content/uploads/2017/07/11.19-Efectos-del-impuesto-a-la-salida-de-divisas-en-la-balanza-comercial-intersectorial.pdf)
- Urdaneta, A., & Borgucci, E. (2019). Determinantes de la iliquidez de divisas en Venezuela: período 1988-2017. *Revista Venezolana de Gerencia*, 1-17. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/290/29059356013/29059356013.pdf>
- Valencia, H. (2016). *Contaduría*. Medellín: Universidad De Antioquia.

# **ANEXOS**

**ANEXO N°1**  
**PROBLEMAS**

- Incertidumbre en los cambios normativos para el control tributario de las importaciones, provoca poca certeza en los costos de importación.
  
- Poco control a la fuga de capitales por la aplicabilidad de lo incesantes mecanismos de evasión de impuestos.
  
- Deficiente evaluación del tratamiento contable y tributario del ISD por parte del SRI.